



"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 282/22-2023JL-I.**

- 1) Autosur S.A. de C.V.,
- 2) Intermediación, correduría y almacenaje,
- 3) Sindicato de Trabajadores y Empleados al Servicio de los establecimientos y Empresas Industriales, Comercios, Similares y conexos del Estado de Campeche,
- 4) y/o quien resulte legítimo propietario y responsable de la fuente de trabajo (partes demandadas
- 5) Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado)

En el expediente número 282/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Juan Agama Jiménez en contra de 1) Autosur S.A. de C.V., 2) Intermediación, correduría y almacenaje, 3) Sindicato de Trabajadores y Empleados al Servicio de los establecimientos y Empresas Industriales, Comercios, Similares y conexos del Estado de Campeche, 4) y/o quien resulte legítimo propietario y responsable de la fuente de trabajo; con fecha 03 de octubre de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche; 03 de octubre de 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con el escrito de fecha 11 de marzo de 2025, suscrito por el Lic. Luis Ricardo Hernández Zapata, apoderado legal de Autosur S.A. de C.V. -parte demandada-, mediante el cual da cumplimiento a lo requerido en audiencia, y; 3) con el oficio número CFCRL/CGAJ-82.2.2/0546/2025, signado por la ciudadana Johana Camarín Hurtado, Jefa de Departamento de Asesoría en Materia de Adquisiciones y Arrendamiento del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, por medio del cual rinde el informe requerido por esta Autoridad. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Vista a las partes de informe.

Se tiene por recepcionado el informe requerido por esta Autoridad al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; en consecuencia, de conformidad con el numeral 735 de la Ley Federal del Trabajo, se les da **vista a las partes** del contenido del mismo para que, en el **término de tres días hábiles** siguientes a la notificación del presente proveído, **manifiesten lo que a su derecho corresponda**. Apercibidas de que, en caso de no realizar sus manifestaciones o de hacerlo fuera de término, se tendrán por precluidos sus derechos.

SEGUNDO: Vista a la parte actora.

En atención al escrito presentado por el apoderado legal de la moral Autosur S.A. de C.V., se tiene a la parte demandada dando cumplimiento con lo requerido en Audiencia de juicio; en consecuencia, de conformidad con el numeral 735 de la Ley Federal del Trabajo, se le da **vista a la parte actora** para que, en el **término de tres días hábiles** siguientes a la notificación del presente proveído, **manifiesten lo que a su derecho corresponda**, respecto al informe rendido por la parte demandada. Apercibida de que, en caso de no realizar sus manifestaciones o de hacerlo fuera de término, se tendrá por precluido su derecho.

TERCERO: Vista por pruebas pendientes por desahogar.

Así mismo, de conformidad con el numeral 873-J, en relación con el 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo, se da **vista a las partes** para que, dentro del **término de tres días hábiles** contados a partir de la notificación del presente proveído, **manifiesten si en el presente juicio quedan pruebas pendientes por desahogar**, quedando apercibidas de que si transcurrido el término señalado no lo hicieren y hubiere pruebas por desahogar, se les tendrá por desierto en su perjuicio en términos del numeral 873-I de la legislación laboral.

CUARTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes la documentación señalada en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

QUINTO: Notificaciones.

De conformidad con el numeral 739 Ter, fracción III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción a fin de que notifique el presente acuerdo a la parte actora y terceros interesados, mediante buzón electrónico y a la parte demandada, a través de boletín electrónico.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, como Encargada de Despacho en ausencia de la Jueza, en términos del artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 06 de octubre del 2025.

Licenciado Martín Silva Calderón
Actuario y/o Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR